INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de mayo de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo de cuarenta y tres (43) folios, radicada bajo el No. **1100141050012020-00137-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

<u>PRIMERO</u>: AVOCAR conocimiento de la presente acción de TUTELA, instaurada por NATALIA DUARTE OSPINA con C.C. No. 1.026.282.151 de Bogotá D.C., en contra de LOGYTECH MOBILE S.A.S., HUGO ALBERTO SALVO OVIEDO y CARLOS JULIÁN AGUILAR LONDOÑO en calidad de representantes legales de LOGYTECH MOBILE S.A.S.

<u>SEGUNDO</u>: TENER como elemento de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra a folios 13 a 43.

TERCERO: DECRETAR de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- i. **ORDENAR** a **LOGYTECH MOBILE S.A.S.** que con la contestación remita las siguientes pruebas:
 - a) Reglamento Interno de Trabajo que actualmente rige en la compañía con soporte de socialización.
 - b) Copia del proceso disciplinario que dio lugar al despido de la accionante.
 - c) Copia del contrato de trabajo suscrito entre la accionante y **LOGYTECH MOBILE S.A.S.**
 - d) Informe en el que indique cuántos trabajadores han sido desvinculados de la empresa a partir del aislamiento obligatorio provocado por el COVID19 y cuáles fueron las causales de retiro.

<u>CUARTO:</u> REQUERIR al accionante para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico <u>j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

<u>QUINTO:</u> LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada, para que en el perentorio término de VEINTICUATRO (24) HORAS, se pronuncie sobre la presente acción.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes esta providencia, por el medio más eficaz y expedito.

<u>SÉPTIMO</u>: PUBLICAR esta providencia en la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de bogota/2020n.

TUTELA No. 110014105001 2020 00137 00

<u>OCTAVO:</u> Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO

JUEZ